

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 21 ENE. 2021

Rad. 11001 40 03 **051 2019 00808 00**

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que las personas jurídicas demandadas -Tax Express S. A., y Seguros del Estado S. A.- se encuentran notificadas acorde con el art. 8º del Decreto 806 de 2020, quienes optaron por no ejercer su derecho a la defensa y contradicción.

Se requiere a la parte demandante para que a más tardar en 30 días de conformidad con el art. 317.1 del CGP acredite la notificación de las personas naturales demandadas en la forma dispuesta en el auto que milita a folio 105, so pena de dar aplicación a la sanción allí prevista.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 004, hoy 22 ENE. 2021

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

os

Vence Marzo 6.